

Transformación y comercialización agraria

Ayudas y subvenciones nacionales. Criterios de selección

Existen ya unos criterios para subvencionar a aquellas inversiones que se realicen para la transformación y comercialización de productos agrarios en España.

● **VIDA RURAL.** Redacción

Serán subvencionables las inversiones que se realicen para transformación y comercialización en los sectores que a continuación se relacionan.

Sector de frutas, hortalizas y tubérculos

Se dará prioridad a las inversiones destinadas a:

- Selección, clasificación, envasado, pre-refrigeración y conservación.
- Mercados mayoristas en origen y destino.
- Modernización de instalaciones de congelación y elaboración de conservas, zumos, sidra, aderezos y otras transformaciones alimenticias.
- Modernización de instalaciones de liofilizado y deshidratado.

Se excluyen las inversiones:

- Que supongan aumento en la producción de concentrado de tomate, de tomate pelado, de melocotón o pera en almíbar, excepto si en la misma empresa o en otras se abandona una capacidad equivalente. Las exclusiones relativas al tomate no se aplicarán en Canarias.
- En el sector de la patata, las relativas a la fécula salvo los productos no destinados a usos alimentarios nuevos.
- Relativas a almacenes frigoríficos de productos congelados o ultracongelados no integrados en las instalaciones de transformación (no se aplicará en Canarias).

- Para equipos de recolección especializados que no supongan un inicio del proceso industrial integrado con la propia industria.

Sector de frutos secos

Se dará prioridad a las inversiones destinadas a:

- Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- Producción de elaborados y semielaborados.

Sector de flores, plantas vivas, de vivero y semillas

Tendrán prioridad las inversiones destinadas a:

- Selección, preparación, envasado y refrigeración.
- Creación y modernización de mercados mayoristas en origen y destino.

Sector aceite de oliva y aceituna de mesa

Se dará prioridad a las inversiones destinadas a:

- Elaboración de aceituna de mesa.
- Instalaciones para eliminación de efluentes o de tratamiento de la fase sólida para su revalorización o relacionadas con mejoras medioambientales.
- Elaboración de aceite virgen por procedimientos que mejoren la calidad.

Se excluyen las inversiones:

- Relativas a la extracción de aceite de orujo, al refinado de aceites.
- Envasadoras para aceites distintos del aceite de oliva virgen.
- Las almazaras que impliquen aumento de su producción, excepto si en la misma empresa o en otras se abandona una producción equivalente.
- Nuevas instalaciones de almazaras excepto si sustituyen a otras almazaras obsoletas de la misma capacidad productiva.

Sector de aceite de semillas oleaginosas

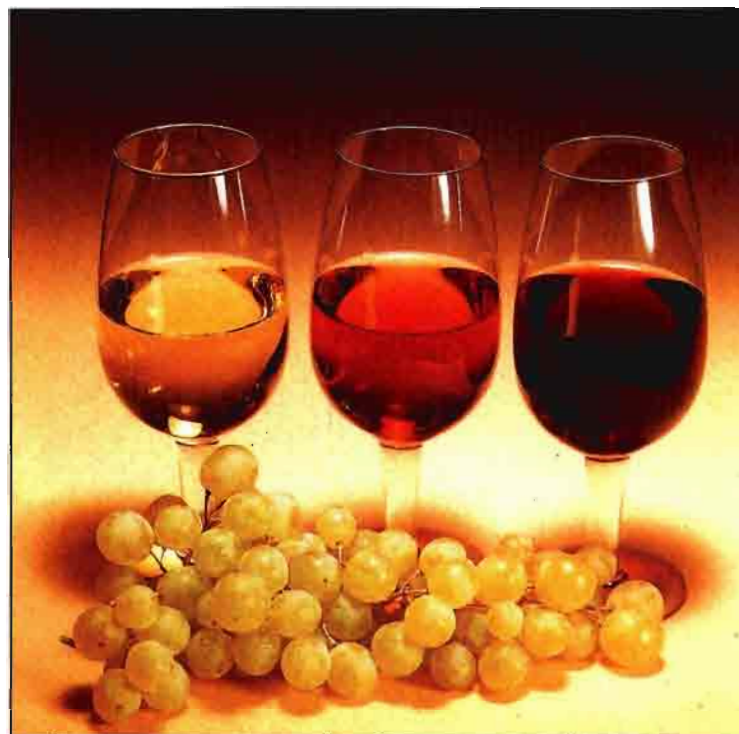
Se excluyen todas las inversiones excepto las destinadas a:

- Instalaciones de obtención de biodiésel y de aceite de jojoba para uso no alimentario a partir de las semillas oleaginosas obtenidas en las tierras retiradas de la producción, de acuerdo con la reforma de la PAC.

Sector de vinos y alcoholes

Se dará prioridad a las inversiones:

- Para mejora de la calidad de vinos y su control.
- Para el desarrollo de bodegas elaboradoras de vinos



Se apoya la mejora de la calidad de los vinos y su control.



En frutas y hortalizas se prioriza la selección, clasificación y envasado.

una denominación geográfica, de acuerdo con la orden de 11-XII-1986.

- Las que incluyan equipo técnico para el aumento artificial del grado alcohólico natural del vino.

Sector de vinagres

Se excluyen todas las inversiones excepto las destinadas a:

- Obtención de vinagres con denominación de origen.

Sector lácteo

Se dará prioridad a las inversiones:

- Destinadas a reestructuración de plantas de tratamiento técnico de leche de vaca, incluyendo una introducción de nuevas tecnologías.

- Relativas a productos frescos y quesos con características tradicionales.

obtenidos a partir de uva procedente de la agricultura ecológica.

- Destinadas a la reestructuración de capacidades de transformación.
- Las instalaciones o mejoras industriales que contribuyan a mejorar o conservar el medioambiente.

Se excluyen las inversiones:

- Relativas a instalaciones de destilación o preparación y acondicionamiento de productos de la destilación, excepto cuando se refieran a la depuración de vertidos y residuos de las fábricas alcohólicas.
- Las que incluyan la elaboración de mosto de uva concentrado, salvo si se destinan a la fabricación de zumo de uva.
- Las relativas al sistema de recepción de la uva o a la vinificación para la producción de vinos, excepto cuando se trate de vinos de calidad producidos en regiones determinadas, siempre que su precio no sea superior a tres veces para el vino blanco y tres veces y media para el vino tinto del precio de orientación comunitario del año en el que el beneficiario haya solicitado la ayuda; o de vinos de mesa que se vendan bajo

- Relativas a mejoras de carácter medioambiental y las destinadas a la adecuación de las instalaciones a las condiciones sanitarias exigidas.

Se excluyen las inversiones:

- Que supongan un incremento en la capacidad de tratamiento de leche de vaca salvo si en la misma empresa o en otras se abandona una capacidad equivalente (no se aplicará en Canarias).
- Relativas a la fabricación de los siguientes productos finales: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, lactosa, buttermilk, caseína y cualquier otro que supongan gastos no justificables en relación con la situación del mercado al FEOGA Garantía (no se aplicará en Canarias para la producción de mantequilla y suero destinado a la alimentación animal).

Sector cárnico de huevos

Se dará prioridad a las inversiones:

- En industrias elaboradoras de productos cárnicos.

- En salas de despiece ligadas a los procesos de sacrificio o transformación en aquellas regiones que demuestren insuficiencia de capacidad.

- Relativas a mejoras de carácter medioambiental y las destinadas a la adecuación de las instalaciones a las condiciones sanitarias exigidas.

Se excluyen las inversiones:

- En mataderos, excepto las relativas a mejoras de carácter medioambiental y las destinadas a la adecuación de las instalaciones a las condiciones sanitarias exigidas. Esta limitación no será de aplicación en Canarias.

- En secaderos de jamón a menos que elaboren productos con denominaciones de calidad reconocidas, incluidas las elaboraciones a base de cerdo ibérico.

- En salas de despiece y almacenes frigoríficos no vinculados a procesos de sacrificio o transformación de productos cárnicos.

- Que implique un aumento en la capacidad de calibrado y acondicionamiento de huevos de gallina. Esta limitación no será de aplicación en Canarias.

Sector pesquero

Se dará prioridad a las inversiones:

- Destinadas a la reestructuración de industrias conserveras (sin incremento en la capacidad de producción en el caso de la sardina) en especial a las que elaboren productos con denominaciones de calidad reconocidas.

- Relativas a mejoras de carácter medioambiental y las destinadas a la adecuación y a las instalaciones sanitarias exigidas.

Se excluyen las inversiones:

- En almacenes frigoríficos excepto los destinados a la conservación de materias primas y productos acabados de las industrias transformadoras.

Sector de alimentación animal

Se dará prioridad a inversiones en las zonas de producción de cereal.

Se excluyen las inversiones:

- En silos portuarios.
- En unidades de más de 20.000 t de capacidad.
- Que supongan un incremento de la capacidad, a menos que:

a) Se abandone una capacidad equivalente en la misma o en otras empresas.

b) Se trate de inversiones que incluyan un aprovechamiento de los subproductos del cultivo de los cereales.

c) La producción se destine al abastecimiento en Canarias.

Sector cereales y derivados

Se dará prioridad a las siguientes inversiones:

- Realizadas para secado, selección, manipulación, tratamiento, envasado y almacenamiento de granos, siempre que se realicen en las zonas de producción y que tengan como objetivo mejorar la calidad del producto.
 - Destinadas a la fabricación de mezclas, masas y pastas para preparación de productos de panadería, pastelería y platos preparados.
- Se excluyen las inversiones:
- En silos portuarios.
 - Relativas a la molinería, el almidón y las malterías.

Sector semillas selectas

Se dará prioridad a:

- Inversiones destinadas a secado, selección, manipulación, tratamiento, envasado y almacenamiento.

Sector oleaginosas, proteaginosas y plantas forrajeras

Se dará prioridad a:

- Inversiones destinadas a secado, selección, deshidratación, tratamiento, granulado y almacenamiento cuando se realicen en unidades de pequeña dimensión (menos de 20.000 t) y a condición de que no impliquen un aumento de la capacidad de producción excepto si en la misma empresa o en otras se abandona una capacidad equivalente.

Sector tabaco

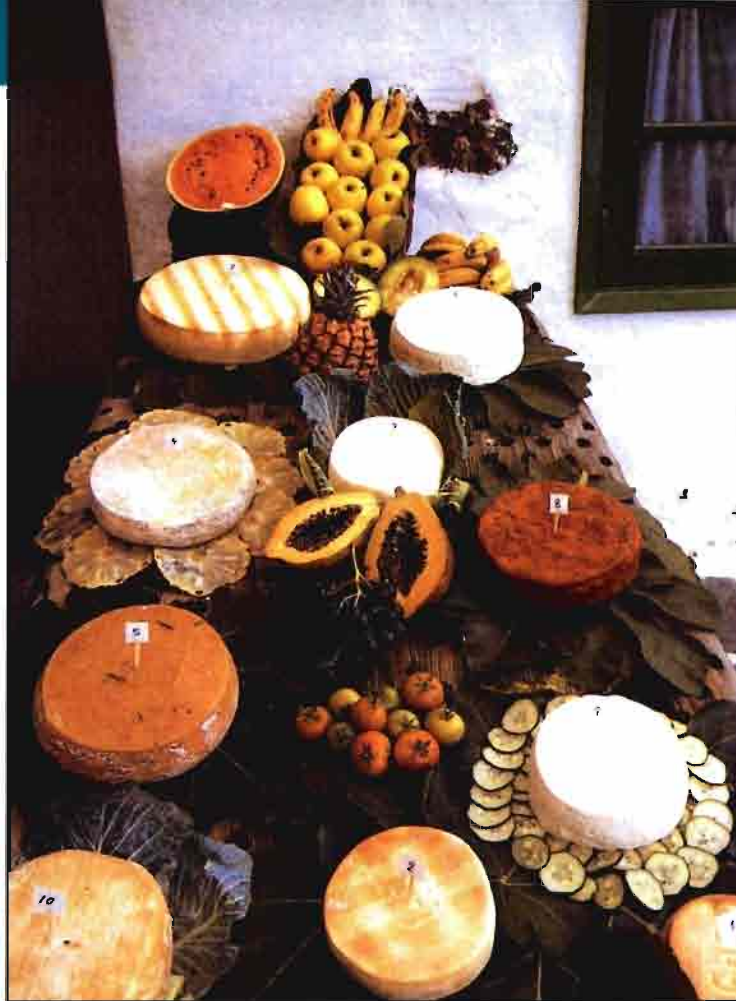
Se dará prioridad a:

- Inversiones destinadas a secado, curado, fermentación, acondicionamiento, procesado y almacenamiento, siempre que tengan como objetivo mejorar la calidad del producto y/o la concentración de la oferta en la fase anterior a la transformación.
- Se excluyen las inversiones:
- Que impliquen un aumento de la capacidad de producción de variedades orientales y las que no se orienten a la mejora de la calidad del producto ni a la concentración de la oferta en la fase anterior a la transformación.

Sector leguminosas grano para consumo humano

Se dará prioridad a:

- Inversiones destinadas a secado, selec-



Se da prioridad a los quesos con características tradicionales.

ción, manipulación, tratamiento, envasado y almacenamiento.

Sector madera y corcho

Se dará prioridad a:

- Inversiones destinadas a realizar las operaciones de apeo, desramado, descortezado, tronzado, transporte y almacenamiento.
- Aserrio y secado de maderas nacionales.
- Preparación del corcho en plancha.
- Triturado, granulado y pulverizado del corcho.

Sector plantas aromáticas y medicinales

Se dará prioridad a:

AYUDAS COMUNITARIAS

El 25 de abril se publicó en el BOE el Real Decreto 633/1995 de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de las ayudas comunitarias relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas contempladas en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Las solicitudes de estas ayudas se dirigirán al órgano competente de su Comunidad Autónoma. ■

- Inversiones en destilación o extracción de aceites esenciales. De secado y procesado.
- Elaboración y envasado de infusiones (excepto café y té).

Sector caramelos, chicles, confites y golosinas

Se dará prioridad a las inversiones destinadas a:

- Modernización de las industrias siempre que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Que los productos obtenidos estén destinados a la exportación.
 - Que las inversiones supongan una innovación tecnológica.
 - Que las inversiones estén destinadas a la fabricación de nuevos productos.

Sector turrone y mazapanes

Se dará prioridad a las inversiones destinadas a:

- Modernización de la industria, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Que supongan una consolidación de denominación, con mejora de la calidad, primándose especialmente los proyectos de distintas empresas que tengan como finalidad homogeneizar y elevar conjuntamente la calidad de la denominación.
 - Destinadas a la fabricación de nuevos productos y formatos.
 - Destinadas a la fabricación de productos para la exportación.

Sector cacao, chocolates, derivados y sucedáneos

Se dará prioridad a las inversiones destinadas a:

- La modernización industrial, siempre que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Destinadas a la fabricación de productos para la exportación.
 - Las que supongan una innovación de productos.
 - Las destinadas a la fabricación de productos que se adapten especialmente a un entorno geográfico.

Otras actividades prioritarias subvencionables

- Inversiones para aprovechamiento de subproductos agrícolas y forestales con destino a la alimentación animal o usos energéticos. ■